



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO
DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 034/2021**

INCONFORME: Tecno programación Humana
Especializada en Sistemas Operativos, S.A. de C.V.

Vs.

CONVOCANTE: Subdirección de Recursos
Materiales y Servicios de la Dirección Normativa
de Administración y Finanzas del Instituto de
Seguridad y Servicios Sociales de los
Trabajadores del Estado.

RESOLUCIÓN

Ciudad de México, a seis de diciembre de dos mil veintiuno. -----

Visto para resolver el expediente administrativo **034/2021**, aperturado con motivo del escrito sin fecha, recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el doce de julio de dos mil veintiuno, mediante el cual el **C. Javier Estrada Romero**, en Representación Legal de la empresa **Tecno programación Humana Especializada en Sistemas Operativos, S.A. de C.V.**, promovió instancia de inconformidad en contra del fallo de dos de julio del año que transcurre, emitido por la Entidad Convocante al rubro citada, dentro de la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-051GYN005-E50-2021**, con reducción de plazos, para la adjudicación del contrato abierto relativo a la prestación del servicio de "Soporte Técnico y Atención Especializada a Equipo de Cómputo y Periféricos"; y: -----

RESULTANDO -----

1.- Mediante proveído de quince de julio de la presente anualidad, se tuvo por admitida la inconformidad del promovente en la presente instancia.-----

Como consecuencia de lo que antecede, con copia del recurso de inconformidad, se solicitó a la Entidad Convocante, para que en el término de ley, rindiera un informe previo, en el que manifestara los datos generales del procedimiento de contratación y, en su caso, de los Tercero Interesados; las razones por las que estimaba procedente o no la suspensión; el presupuesto autorizado para la licitación; el monto adjudicado; y el registro federal de contribuyentes de la inconforme y los Terceros Interesados.-----





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 034/2021**

En ese mismo acto, se le requirió para que en el plazo establecido, emitiera un diverso circunstanciado, en el que expusiera claramente las razones y fundamentos para sostener la improcedencia en esta instancia, así como la validez o legalidad del acto impugnado, anexando la documentación sustento.-----

Finalmente, se negó al promovente la suspensión provisional solicitada, por los motivos y fundamentos ahí expuestos.-----

- 2.- En diversa actuación de dos de agosto del año que transcurre, con el informe previo rendido por la Entidad Convocante, se negó la suspensión definitiva del procedimiento de contratación que nos ocupa, y considerando que el carácter de tercero interesado lo es quien tiene un derecho incompatible con las pretensiones del inconforme, y dado que en el presente asunto, se declaró desierto el proceso licitatorio de marras, es que no se cuenta con tal carácter en esta instancia.-----
- 3.- A través del acuerdo de diez de agosto del ciclo actual, con el informe circunstanciado rendido por la Entidad Convocante, se dio vista al inconforme, para que en el plazo legal ampliara los motivos de impugnación que considerara pertinentes; en ese mismo acto, se tuvieron por ofrecidas y admitidas las pruebas de dicha autoridad y le fueron requeridas las faltantes.-----
- 4.- Por auto de veintiséis de agosto de la presente anualidad, se tuvo por precluído el derecho del inconforme para ampliar sus motivos de impugnación; asimismo, en ese mismo acto, se tuvieron por ofrecidas y admitidas las probanzas requeridas a la Entidad Convocante, y nuevamente se le requirió la faltante.-----
- 5.- Mediante proveído de ocho de septiembre del año en curso, se tuvo por cumplimentado el requerimiento formulado a la Entidad Convocante, a través de acuerdo de veintiséis de agosto de dos mil veintiuno; y se otorgó término de Ley a las partes, a fin de que formularan los alegatos que consideraran pertinentes. -----
- 6.- A través del auto de esta misma fecha, se tuvo por precluído el derecho tanto del inconforme como de la Entidad Convocante, para formular alegatos; por lo que, se declaró cerrada la instrucción de la presente instancia.-----

Ante lo pretérito, con fundamento en el arábigo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta autoridad procede a emitir esta resolución administrativa, al tenor de los siguientes: -----





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 034/2021

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, es competente para resolver la inconformidad de mérito, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, décimo cuarto párrafo, 37, fracciones IX, XII, XXI y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11, 65, fracción III, 66, 69, 71, 72, 73, 74 y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 6, fracción III, apartado B, numeral 3 y 38, fracción III, numeral 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte; y 3, párrafos segundo y tercero del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

SEGUNDO.- Como punto de partida, es de precisarse que la instancia de inconformidad es el instrumento que los particulares tienen a su alcance, para impugnar los actos que estimen irregulares en los procedimientos de licitación, a que hace referencia el ordinal 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERO.- En atención a lo anterior, esta resolutoria, procede al análisis y resolución del **Único** motivo de inconformidad, hecho valer por el Representante Legal de la empresa **Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos, S.A. de C.V.**, en su escrito inicial formulados en contra del **Acta de Fallo** de dos de julio de dos mil veintiuno, emitida dentro de la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-051GYN005-E50-2021**, con reducción de plazos, para la adjudicación del contrato abierto relativo a la prestación del servicio de "Soporte Técnico y Atención Especializada a Equipo de Cómputo y Periféricos"; en atención a los argumentos siguientes:

- a) Que en el fallo recurrido, carece de la debida fundamentación y motivación, en virtud de que la Entidad Convocante desechó su propuesta técnica, ya que estimó que no cumplió con el punto **7.2.1**, incisos **d), f) y ñ)** de la convocatoria; es decir, que ésta no requisitó debidamente los escritos libres en papel membretado, en los que señaló un periodo del primero de mayo de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, cuando debió ser "**a partir de la notificación al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés**"; asimismo, presentó una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, en la que indicó un 15% del valor total, cuando lo correcto era un 10% del valor total del contrato; sin embargo, refiere que la





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 034/2021**

determinación es ilegal, toda vez que dichos discrepancias, no perjudican los intereses del Instituto ni son contrarias a las Bases de la Convocatoria; por lo que, la Convocante declaró desierto el procedimiento de contratación.-----

- b) También, refiere que la determinación alcanzada es ilegal, dado que en ninguno de los puntos de las Bases de la Convocatoria ni en el Acta de Junta de Aclaraciones, de siete de junio de dos mil veintiuno, se estableció la obligación que los licitantes debían exhibir en la propuesta técnica los Anexos **A** y **B** del numeral **6** del "**Anexo Técnico número 1, para el Servicio de Soporte Técnico y Atención Especializada a Equipo de Cómputo y Periféricos**", relativo a la requisición de los apartados "**A**" y "**D**" denominados: "Matriz de la infraestructura inicial de cómputo por Tipo y Estado" y "Direcciones de los sitios donde se prestaría el servicio, los cuales podían aumentar y disminuir de acuerdo a la dinámica operativa del Instituto, durante la vigencia del contrato", considerando las preguntas identificadas con los arábigos 40 y 50, y las respuestas dadas por la Convocante en el acta en comento; no obstante, refiere que su propuesta cumple con lo pedido, en virtud de que indicó que los servicios serían proporcionados en las Unidades Médicas y Administrativas del Instituto, en la Ciudad de México, y los demás Estados de la República.-----

Por su parte, la **Entidad Convocante** al rendir su informe circunstanciado, medularmente precisó: -----

- Que los motivos de desechamiento de la propuesta técnica de la inconforme en el **Acta de Fallo**, se encuentran fundadas y motivadas conforme a los puntos **3.2.1** y **7.2.1**, incisos **d), f) y ñ)** de la convocatoria; es decir, que ésta no requirió debidamente los escritos libres en papel membretado, en virtud de que señaló un periodo del primero de mayo de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, cuando debió ser "**a partir de la notificación al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés**"; asimismo, presentó una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, en la que indicó un 15% del valor total, cuando lo correcto era un 10% del valor total del contrato; trayendo como consecuencia, el desechamiento de su propuesta, conforme a lo establecido en el numeral **10.15** de la convocatoria.-----
- Que en la pregunta marcada con el numeral **1** del Acta de Junta de Aclaraciones, la inconforme solicitó la aclaración del período que comprendería la prestación del servicio objeto de contratación, por lo que se contestó que sería "**a partir de la notificación del fallo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés**",





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 034/2021**

establecido en el numeral **10.1** de la convocatoria; por ende, no es válido invocar el desconocimiento de su temporalidad.-----

- Asimismo, que en la pregunta marcada con el ordinal **47** del acta en comento, la inconforme solicitó la aclaración en el sentido de que en caso de resultar adjudicada, debía entregar una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, por el **10%** del valor total del contrato, por lo que se contestó que dicha póliza, debería ser presentada dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, establecido en el numeral **7.2.1**, inciso **ñ)** de la convocatoria; sin embargo, exhibió un porcentaje diverso al exigido.-----
- Finalmente, que la propuesta técnica del inconforme, omitió considerar los Anexos **A** y **B**, publicados en CompraNet, del "**Anexo Técnico** número **1**, punto **6. Repositorio de la Información**, Apartados "**A**" y "**D**" denominados: "Matriz de la infraestructura inicial de cómputo por Tipo y Estado" y "Direcciones de los sitios donde se prestaría el servicio, los cuales podían aumentar y disminuir de acuerdo a la dinámica operativa del Instituto, durante la vigencia del contrato", ya que los servicios de soporte técnico debían ser proporcionados en los Hospitales y Unidades Administrativas del Instituto, en la Ciudad de México, y los demás Estados de la República, y por ende, el desechamiento de su propuesta, conforme a lo establecido en el numeral **10.15** de la convocatoria.-----

A juicio de esta resolutora, los argumentos formulados por la inconforme, mismos que quedaron marcados con los incisos **a)** y **b)**, del escrito inicial de inconformidad, devienen **infundados** por las siguientes consideraciones de derecho: -----

En primer término, resulta necesario imponernos de los numerales puntos **6.4.1**, **7.2.1**, incisos **d)**, **f)** y **ñ)**, **10.15**, **10.18**, **10.19** y **10.19.1**, de las Bases de la Convocatoria; Aclaraciones en relación con las preguntas identificadas con los numerales **1** (uno) y **47** (cuarenta y siete), formulada por la inconforme en el Acta de Junta de Aclaraciones; y el artículo **33**, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los que se estableció lo siguiente: -----

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-051GYN005-E50-2021

"[...]"

6.4.1. REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO.-----





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO
DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 034/2021**

El licitante deberá considerar como requisitos de cumplimiento obligatorio todos y cada uno de los requerimientos solicitados en el numeral 7.1, 7.2, 7.2.1 y 7.2.2 de esta convocatoria.-----

Los requisitos señalados en el numeral 7.2.1, deberán presentarse obligadamente para proceder en la evaluación binaria; sin embargo, para poder llegar a esta etapa el licitante deberá presentar su propuesta técnica en cumplimiento con los requisitos de participación de carácter obligatorio, por lo tanto, el incumplimiento impedirá proceder con la evaluación económica.-----

7.2.1 PROPUESTA TÉCNICA.-----

Documentación que deberá entregar la licitante con carácter obligatorio, misma que estará sujeta a evaluación a través del método Binario (Cumple o No Cumple.

Documentación Técnica de las Proposiciones que se establece en el Numeral 7.2.1	
[...]	[...]
d)	<i>Los licitantes deberán presentar escrito libre en papel membretado del licitante, donde proporcione la estructura organizacional de la empresa para la atención y en su caso resolución de problemas, en las que se especifique cargo, y nivel de cada empleado.</i>
[...]	[...]
f)	<i>Los licitantes deberán presentar escrito libre en papel membretado del licitante, con el nombre de quien avala la información y que esté facultado legalmente para ello.</i>
[...]	[...]
ñ)	<i>El licitante deberá presentar una Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil expedida por Compañía Aseguradora Mexicana por el 10% del valor total del contrato, plurianual para el servicio de Soporte Técnico y Atención Especializada a Equipo de Cómputo y Periféricos, en la que se establezca que se hace responsable de cualquier daño causado en sus bienes, personas y terceros".</i>

La totalidad de los requisitos antes mencionados son indispensables para la evaluación de la proposición y, en consecuencia, su incumplimiento será causa de desechamiento de la proposición.-----

[...]

10.15. MOTIVOS DE DESECHAMIENTO.-----





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 034/2021**

a).- *Que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos con carácter obligatorio en esta convocatoria.*-----

[...]

10.18. DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA.-----

El Instituto declarará desierta la licitación, cuando: -----

Ninguna de las proposiciones presentadas resulte solvente por no cumplir los requisitos establecidos en esta convocatoria.-----

[...]

10.19.- MODIFICACIONES QUE PODRÁN EFECTUARSE.-----

10.19.1. A LA CONVOCATORIA.-----

*Cualquier modificación, incluyendo las que resulten de la o las **juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberán ser consideradas por los licitantes en la elaboración de sus proposiciones.***-----

[...]

**ANEXO TÉCNICO No. 1
PARA EL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y ATENCIÓN ESPECIALIZADA A EQUIPO DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS**

[...]

6.1.- REPOSITORIO DE INFORMACIÓN.-----

Se integran al presente anexo técnico, el Catálogo de Servicios Iniciales, descritos en el inciso 28.-----

Apartado A. *Matriz de la infraestructura inicial de cómputo por Tipo y Estado.*----

Apartado D. *Direcciones de los sitios donde se prestaría el servicio, los cuales podían aumentar y disminuir de acuerdo a la dinámica operativa del Instituto, durante la vigencia del contrato.*-----

[...]





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO
DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 034/2021**

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

[...]

SOLICITUD DE ACLARACIÓN AL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA

[...]

NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL: Tecno programación Humana Especializada en Sistemas Operativos, S.A. de C.V.-----

[...]

No. 1.-----

Punto de bases: 3.1. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN. Pag. 10.-----

Texto de referencia: Indica: El Instituto pretende llevar a cabo la contratación del servicio de Soporte Técnico y Atención Especializada a Equipo de Cómputo y Periféricos”, para el periodo a partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con las necesidades y especificaciones del Instituto, como se observa en los Anexos Técnicos No. 1, de esta Convocatoria, y de conformidad con lo siguiente: -----

Pregunta: ¿Cuántos meses de prestación de servicio comprenderá el contrato que se adjudique?-----

“Respuesta: Deberá observar lo señalado en el numeral 10.1. Vigencia del contrato de la convocatoria: será a partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023”.-----

[...]

No. 47.-----

Punto de bases: 7.2.1 PROPUESTA TÉCNICA.-----

“Texto de referencia: Requerimiento inciso ñ).-----

Pregunta: Nos podría aclarar la convocante si se refiere a un escrito bajo protesta de decir verdad y que en caso de resultar adjudicado se deberá entregar esta Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil expedida por Compañía Aseguradora Mexicana por el 10% del valor total del contrato...”-----





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO ÁREA DE RESPONSABILIDADES EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 034/2021

Respuesta: la póliza de responsabilidad civil deberá ser presentada por el licitante adjudicado dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato.-----

Deberá observar lo establecido en el inciso ñ) del numeral 7.2.1 de la convocatoria.-

[...]

No. 50.-----

Punto de bases: 10.2 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-----

“Texto de referencia: Los servicios deberán ser proporcionados en los Hospitales y Unidades Administrativas del ISSSTE en la Ciudad de México, y los demás Estados de la República, conforme al ANEXO TÉCNICO NO. 1 y a los apartados D y E de esta convocatoria.-----

Pregunta: Creemos que hay un error en los apartados mencionados en este punto, por lo que solicitamos a la convocante nos aclare si se deberán considerar los lugares referidos en los ANEXO_A_DIRECCIONES_SITIOS_FINAL y ANEXO_B_DISTRIBUCIÓN_FINAL ¿es correcta nuestra apreciación?-----

Respuesta: es correcta su apreciación se deberá considerar los ANEXO_A_DIRECCIONES_SITIOS_FINAL y ANEXO_B_DISTRIBUCIÓN_FINAL que fueron adjuntados en la convocatoria.-----

[...]

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

[...]

Artículo 33. *Las dependencias y entidades, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, podrán modificar aspectos establecidos en la convocatoria, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, debiendo difundir dichas modificaciones en CompraNet, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen.*-----

[...]

Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.”





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO ÁREA DE RESPONSABILIDADES EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 034/2021

De lo anteriormente transcrito, se advierten las siguientes premisas: -----

- Que los licitantes debían considerar como requisitos de cumplimiento obligatorio todos y cada uno de los requerimientos solicitados en los numerales 7.1, 7.2, 7.2.1 y 7.2.2 de la convocatoria, y que los indicados en el diverso 7.2.1, debían presentarse obligadamente para proceder a la evaluación binaria (cumple o no cumple); sin embargo, para poder llegar a esta etapa el licitante debía presentar su propuesta técnica en cumplimiento con los requisitos de participación de carácter obligatorio, por lo tanto, el incumplimiento impediría proceder con la evaluación económica.-----
- Asimismo, que entre otras, la propuesta técnica debería estar integrada con la documentación siguiente: Escritos libres en papel membretado del licitante, donde proporcionara la estructura organizacional de la empresa; nombre de quien avala la información y que esté facultado legalmente para ello; y Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil, expedida por Compañía Aseguradora Mexicana por el 10% del valor total del contrato, los cuales eran indispensables para la evaluación de la proposición y, en consecuencia, su incumplimiento sería causa de desechamiento de la proposición.-----
- Además, se estableció como causal de desechamiento de la propuesta técnica, que incumplieran con alguno de los requisitos establecidos con carácter obligatorio en la convocatoria.-----
- También, la Entidad Convocante declararían desierta la licitación, cuando ninguna de las proposiciones presentadas resultara solvente por no cumplir los requisitos establecidos en la presente convocatoria.-----
- Que cualquier modificación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y debían ser consideradas por los licitantes en la elaboración de sus proposiciones.-----
- Que con motivo de la pregunta identificada con el numeral 1 (uno), formulada por la moral **Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos, S.A. de C.V.**, en el Acta de Junta de Aclaraciones, la Entidad Convocante precisó que la prestación del servicio de Soporte Técnico y Atención Especializada a Equipo de Cómputo y Periféricos, comprendería **a partir de la notificación del fallo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.**-----





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 034/2021

- Seguidamente, que en atención a la pregunta marcada con el arábigo 47 (cuarenta y siete), se precisó que la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, debía ser presentada con el porcentaje establecido en el inciso **ñ)** del numeral **7.2.1** de la convocatoria, esto es, el **10%** del valor total del contrato.-----
- Posteriormente, respecto a la pregunta señalada con el numeral 50 (cincuenta), formulada por la inconforme, en el sentido de que sí se deberían considerar los **Anexos A y B** "Direcciones Sitios Final" y "Distribución Final", la Entidad Convocante contestó que sí se debían tomar en cuenta dichos Anexos, mismos que fueron adjuntados a la convocatoria de mérito, para la elaboración de sus proposiciones, ya que los servicios de soporte técnico debían ser proporcionados en los Hospitales y Unidades Administrativas del Instituto, en la Ciudad de México, y los demás Estados de la República.-----
- De igual manera, que las dependencias y entidades, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, podrán modificar aspectos establecidos en la convocatoria, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, debiendo difundir dichas modificaciones en CompraNet, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen.-----
- Finalmente, que cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las **juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y debían ser considerada por los licitantes en la elaboración de sus proposiciones.**-----

Con base en lo expuesto, se determina que la Entidad estableció en la convocatoria, los criterios específicos conforme a los cuales evaluaría las propuestas en su aspecto legal, administrativo y económico, razón por la cual, todas y cada una de las empresas licitantes debían apegarse a ellos, asegurando la legalidad y transparencia de la licitación.-----

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la Entidad Convocante el dos de julio de dos mil veintiuno, dictó fallo en la referida Licitación Pública, en la que válidamente determinó que el desechamiento de la propuesta de la inconforme se realizó considerando que no cumplió técnicamente con los requisitos solicitados en los puntos **3.2.1** y **7.2.1**, incisos **d)**, **f)** y **ñ)** de la convocatoria; es decir, que ésta no requirió debidamente los escritos libres en papel membretado, en virtud de que señaló un período del primero de mayo de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés,





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 034/2021**

cuando debió ser **"a partir de la notificación al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés"**; asimismo, presentó una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, en la que indicó un 15%, cuando lo correcto era un 10% del valor total del contrato.-----

Asimismo, omitió considerar los Anexos **A** y **B**, publicados en CompraNet, del **"Anexo Técnico número 1**, punto **6**. Repositorio de la Información, Apartados "A" y "D" denominados: "Matriz de la infraestructura inicial de cómputo por Tipo y Estado" y "Direcciones de los sitios donde se prestaría el servicio, los cuales podían aumentar y disminuir de acuerdo a la dinámica operativa del Instituto, durante la vigencia del contrato", ya que los servicios de soporte técnico debían ser proporcionados en los Hospitales y Unidades Administrativas del Instituto, en la Ciudad de México, y los demás Estados de la República, trayendo como consecuencia, el desechamiento de su propuesta, conforme a lo establecido en el numeral **10.15** de la convocatoria.-----

En esa consideración, lo procedente es analizar dicha documental con el fin de dilucidar la cuestión efectivamente planteada por los recurrentes, y evidenciar el correcto o incorrecto actuar por parte de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en su carácter de Entidad Convocante. -----

Luego, de las constancias remitidas por la convocante se desprende que obra aquélla concerniente al Acta de Fallo, tal y como se digitaliza a continuación: -----

[...]

I.- EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPOSICIONES

PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SE PROCEDIÓ A LA REVISIÓN DETALLADA DE DOCUMENTACIÓN ENTREGADA POR LOS LICITANTES DE ACUERDO CON EL NUMERAL "7.2.1. PROPUESTA TÉCNICA" DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN ANTES MENCIONADA QUE REGULAN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-051GYN005-E50-2021, MISMO QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN EL NUMERAL 7.2.1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPOSICIONES, SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO ARROJANDO EL RESULTADO COMO A CONTINUACIÓN SE MUESTRA EN LA SIGUIENTE TABLA:

Documentación Técnica de las Proposiciones, que se establece en el Numeral 7.2.1	Soluciones Tecnológicas Especializadas, S.A. de C.V.,	Servicios Administrados BSS, S.A. de C.V. en participación conjunta	Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos, S.A. de C.V.
--	---	---	---

[...]





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO ÁREA DE RESPONSABILIDADES EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 034/2021

d)	Los licitantes deberán presentar escrito libre en papel membretado del licitante, donde proporcione la estructura organizacional de la empresa para la atención y en su caso resolución de problemas, en la que se especifique cargo, nivel de cada empleado.	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
e)	Los licitantes deberán presentar escrito libre en papel membretado del licitante con el nombre de quien avala la información y que este facultado legalmente para ello, mediante el cual mencione que en caso de resultar con adjudicación entregara un programa de trabajo, como también un cronograma de trabajo.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
f)	Los licitantes deberán presentar escrito libre en papel membretado del licitante con el nombre de quien avala la información y que este facultado legalmente para ello, anexas contrato o factura por contratación de soporte técnico y/o similares con antigüedad de contratación no mayor a 24 meses.	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

[...]

ñ)	El licitante deberá presentar una Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil expedida por Compañía Aseguradora Mexicana por el 10% del valor total del contrato plurianual para el servicio de Soporte Técnico y Atención Especializada a Equipo de Cómputo y Periféricos, en la que establezca que se hace responsable de cualquier daño causado, en sus bienes, personas y terceros. En caso de resultar adjudicado deberá presentar dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, el endoso preferentemente correspondiente a favor del "El Instituto", el cual deberá estar vigente durante todo el período del contrato y renovar ante cualquier contingencia.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
----	--	--------	--------	-----------

[...]

LICITANTES QUE NO CUMPLIERON CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE PROPOSICIONES EN SU NUMERAL 7.2.1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPOSICIONES

[...]

2.- TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S.A. DE C.V. no cumple con lo solicitado en los incisos d), f), g) y ñ) del numeral 7.2.1

d) el licitante presenta la estructura organizacional de la empresa, señalando que el periodo descrito es del 01 de mayo de 2021 al 31 de diciembre de 2023, cuando debe de decir "a partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023" en apego a la convocatoria en su primer página para la adjudicación del contrato abierto relativo a la prestación del servicio.

f) el licitante presenta el documento sobre el servicio de soporte técnico, señalando que el periodo descrito es del 01 de mayo de 2021 al 31 de diciembre de 2023, cuando debe de decir "a partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023" en apego a la convocatoria en su primer página para la adjudicación del contrato abierto relativo a la prestación del servicio.

ñ) el licitante presenta manifiesto en el que indica que, "en caso de resultar adjudicada presentará una póliza de seguro de responsabilidad civil expedida por compañía aseguradora mexicana por el 15% del valor total".





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 034/2021

La convocante en su numeral 3.2.1 RESPONSABILIDAD CIVIL, señala lo siguiente:

"El licitante deberá presentar una Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil expedida por Compañía Aseguradora Mexicana por el 10% del valor total del contrato plurianual para el servicio de Soporte Técnico y Atención Especializada a Equipos de Cómputo y Periféricos..."

ASPECTOS LEGALES EN LOS QUE SE FUNDA EL DESECHAMIENTO DE LA PROPUESTA DE LA EMPRESA LICITANTE: TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S.A. DE C.V.

"6.4.1 REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO.

El licitante deberá considerar como requisitos de cumplimiento obligatorio todos y cada uno de los requerimientos solicitados en el numeral 7.1, 7.2, 7.2.1, y 7.2.2, de esta convocatoria.

Los requisitos señalados en el numeral 7.2.1, deberán presentarse obligadamente para proceder en la evaluación binaria, sin embargo, para poder llegar a esta etapa el licitante debe presentar su propuesta técnica en cumplimiento con los requisitos de participación de carácter obligatoria, por lo tanto, el incumplimiento impedirá proceder con la evaluación económica.

(...)

10.15. MOTIVOS DE DESECHAMIENTO.

a) Que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos con carácter obligatorio en esta convocatoria..."

Asimismo, de conformidad al artículo 37 fracción I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS que dice:

"Artículo 37. La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente: I. La relación de licitantes cuyos proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla;"

Por las mencionadas razones de hecho y de derecho, se DESECHA la propuesta técnica de la empresa; TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S.A. DE C.V.

II.- EVALUACIÓN DE LA PARTIDA ÚNICA (ANEXO TÉCNICO), QUE LOS PROVEEDORES PRESENTARON EN SUS PROPUESTAS TÉCNICAS

Se llevó a cabo la revisión cualitativa de la partida única solicitada por la convocante, para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, de acuerdo a la siguiente tabla:

LICITANTES QUE NO CUMPLIERON CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO NÚMERO 1 DE LA CONVOCATORIA.

SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y ATENCIÓN ESPECIALIZADA A EQUIPO DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS		Soluciones Tecnológicas Especializadas, S.A. de C.V.,	Servicios Administrados BSS, S.A. de C.V. en participación conjunta	Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos, S.A. de C.V.
NUMERAL	INCISO Y/O SUBNUMERAL			

[...]

6. REPOSITORIO DE INFORMACIÓN	APARTADO A. Matriz de la infraestructura inicial de cómputo por Tipo y Estado.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
6. REPOSITORIO DE INFORMACIÓN	APARTADO D. Direcciones de los sitios donde se prestará el servicio, lo cuales pueden aumentar y disminuir de acuerdo a la dinámica operativa del Instituto durante la vigencia del contrato.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO ÁREA DE RESPONSABILIDADES EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 034/2021

[...]

La empresa Tecno programación Humana Especializada en Sistemas Operativos, S.A. de C.V. NO cumple con los siguientes puntos

Numeral 6. REPOSITORIO DE INFORMACIÓN del anexo técnico

- El licitante no cumple en relación con el "APARTADO A. Matriz de la infraestructura inicial de cómputo por Tipo y Estado."
El licitante no presenta el Apartado "A," se buscó en toda la documentación aportada (propuesta técnica y carpetas) sin localizar el archivo.
- El licitante no cumple en relación con el "APARTADO D. Direcciones de los sitios donde se prestará el servicio, lo cuales pueden aumentar y disminuir de acuerdo a la dinámica operativa del Instituto durante la vigencia del contrato."
El licitante no presenta el Apartado "D," se buscó en toda la documentación aportada (propuesta técnica y carpetas) sin localizar el archivo.

ASPECTOS LEGALES EN LOS QUE SE FUNDA EL DESECHAMIENTO DE LA PROPUESTA DE LA EMPRESA LICITANTE TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S.A. DE C.V.

"6.4.1 REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO.

El licitante deberá considerar como requisitos de cumplimiento obligatorio todos y cada uno de los requerimientos solicitados en el numeral 7.1, 7.2, 7.2.1, y 7.2.2, de esta convocatoria.

Los requisitos señalados en el numeral 7.2.1, deberán presentarse obligadamente para proceder en la evaluación binaria; sin embargo, para poder llegar a esta etapa el licitante debe presentar su propuesta técnica en cumplimiento con los requisitos de participación de carácter obligatorio, por lo tanto, el incumplimiento impedirá proceder con la evaluación económica.

[...]

10.15. MOTIVOS DE DESECHAMIENTO.

a) Que no cumplan con alguno de los requisitos establecidas con carácter obligatorio en esta convocatoria..."

Asimismo, de conformidad al artículo 37 fracción I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS que dice:

"Artículo 37. La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente: I. La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla;"

Por las mencionadas razones de hecho y de derecho, se DESECHA la propuesta técnica de la empresa Tecno programación Humana Especializada en Sistemas Operativos, S.A. de C.V.

Asimismo, de conformidad al artículo 37 fracción I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS que dice:

"Artículo 37. La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente: I. La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla;"

Por lo anteriormente asentado se DESECHAN las propuestas de las empresas SOLUCIONES TECNOLÓGICAS ESPECIALIZADAS, SERVICIOS ADMINISTRADOS BSS, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CENTRO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA, S.A. DE C.V. y MERR INFORMÁTICA, S. de R.L. DE C.V, TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS S.A. DE C.V





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO
DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 034/2021**

De la digitalización anterior, se observa que la Entidad Convocante en el fallo que nos ocupa, señaló la documentación técnica de la propuesta presentada por la recurrente, y los motivos de desechamiento; el punto, numeral, inciso, apartado y Anexo Técnico número 1 (uno) de la convocatoria donde se exigió; y el fundamento de su incumplimiento; de lo que se tiene, que dicha autoridad sustentó y motivó debidamente la causa de desechamiento de la empresa inconforme.-----

Cabe precisar, que del estudio realizado al Acta de Junta de Aclaraciones de siete de junio de la presente anualidad, con la finalidad de atender y dar respuesta a las inquietudes o incertidumbre que pudiesen generar los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas de las Bases de la Convocatoria, se advierte lo siguiente: ----

Que con motivo de la pregunta identificada con el numeral 1 (uno), formulada por la moral **Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos, S.A. de C.V.**, la Entidad Convocante precisó que la prestación del servicio de Soporte Técnico y Atención Especializada a Equipo de Cómputo y Periféricos, comprendería **a partir de la notificación del fallo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.**-

Seguidamente, en atención a la pregunta marcada con el arábigo 47 (cuarenta y siete), formulada por la inconforme, se precisó que la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, debía ser presentada con el porcentaje establecido en el inciso **ñ)** del numeral **7.2.1** de la convocatoria, esto es, el **10%** del valor total del contrato.-----

Posteriormente, respecto a la pregunta señalada con el numeral 50 (cincuenta), formulada por la inconforme, en el sentido de que si se deberían considerar los **Anexos A y B** "Direcciones Sitios Final" y "Distribución Final", la Entidad Convocante contestó que sí se debían tomar en cuenta dichos Anexos, mismos que fueron adjuntados a la convocatoria de mérito, para la elaboración de sus proposiciones, ya que los servicios de soporte técnico debían ser proporcionados en los Hospitales y Unidades Administrativas del Instituto, en la Ciudad de México, y los demás Estados de la República.-----

Atendiendo a las aclaraciones antes descritas, se tiene que éstas serían parte integral del procedimiento licitatorio de cuenta, de conformidad con lo establecido en el artículo 33, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual señala que cualquier modificación a la convocatoria, incluyendo las que resultaren de la o las juntas de aclaraciones, formarían parte de la convocatoria y deberían de ser consideradas por los licitantes en la elaboración de la proposición correspondiente. -----





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 034/2021**

En esa línea de estudio, de la emisión de dichos documentos, la Entidad Convocante no pudo advertir los requisitos exigidos en la convocatoria y los derivados de la Junta de Aclaraciones, lo que evidentemente no resultaron idóneos para acreditar la particularidad solicitada, en los términos propuestos y por ende se dice que se afectó la solvencia de su proposiciones; razón por la cual, la determinación alcanzada en el **Acta de Fallo**, por cuanto hace a este punto es acertada.-----

En ese orden de ideas, válidamente permite concluir que la Entidad Convocante, determinó que el desechamiento de la propuesta se realizó considerando que no cumplió técnicamente con los requisitos exigidos, específicamente por lo que hace al escrito libre en papel membretado del licitante, donde proporcionó la estructura organizacional de la empresa; escrito libre en papel membretado de quien avala la información y que esté facultado legalmente para ello, los cuales debían contener que la prestación de los servicios comprendería **a partir de la notificación hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés**; la Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil, expedida por Compañía Aseguradora Mexicana por el **10%** del valor total del contrato; y considerando que los servicios de soporte técnico debían ser proporcionados en los Hospitales y Unidades Administrativas del Instituto, en la Ciudad de México, y los demás Estados de la República, debió considerar los Anexos **A** y **B**, "Direcciones Sitios Final" y "Distribución Final", publicados en CompraNet, del **Anexo Técnico número 1**, punto **6**. Repositorio de la Información, Apartados "A" y "D", los cuales eran indispensables para la evaluación de la proposición y, en consecuencia, su incumplimiento sería causa de desechamiento de la proposición, conforme a lo establecido en el numeral **10.15** de la convocatoria.-----

Luego entonces, se estima que es correcta la dictaminación alcanzada por la Entidad Convocante al instante de emitir el fallo recurrido, en virtud de que los licitantes debían considerar como requisitos de cumplimiento obligatorio todos y cada uno de los requerimientos solicitados en los numerales 7.1, 7.2, 7.2.1 y 7.2.2 de la convocatoria, y que los indicados en el diverso 7.2.1, debían presentarse obligadamente para proceder a la evaluación binaria (cumple o no cumple); sin embargo, para poder llegar a esta etapa el licitante debía presentar su propuesta técnica en cumplimiento con los requisitos de participación de carácter obligatorio, por lo tanto, el incumplimiento impediría proceder con la evaluación económica; ahí lo **infundado** de los argumentos analizados.-----

QUINTO.- Para arribar a la conclusión anterior, es menester resaltar que fueron valoradas las pruebas ofrecidas por el promovente en su escrito de inconformidad,





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO
DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 034/2021**

recibido en este Órgano Interno de Control, el doce de julio de dos mil veintiuno, mismas que se tuvieron por legalmente ofrecidas, admitidas y desahogadas mediante acuerdos de diez y veintiséis de agosto y ocho de septiembre de la presente anualidad, las cuales se señalan a continuación: -----

- 1.- **Documental Pública.**- Consistente en las Bases de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-051GYN005-E50-2021**, con reducción de plazos, para la adjudicación del contrato abierto relativo a la prestación del servicio de "Soporte Técnico y Atención Especializada a Equipo de Cómputo y Periféricos"; elemento al que se le concede pleno valor probatorio, el cual contiene los criterios y requisitos que se exigieron a los participantes para la evaluación de las proposiciones en su aspecto legal, administrativo, técnico y económico en el proceso de contratación; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II. -----
- 2.- **Documentales Privadas.**- Consistente en el registro y carta de interés del inconforme en participar en el procedimiento licitatorio de cuenta; elementos que al no haber sido objetado por esta autoridad, hacen fe en la existencia de los originales y de lo ahí declarado, del cual se advierte el interés del inconforme en el proceso de contratación, relativo a la prestación del servicio de "Soporte Técnico y Atención Especializada a Equipo de Cómputo y Periféricos", a partir de la notificación del fallo y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción III, 133, 197, 203 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II. -----
- 3.- **Documental Privada.**- Consistente en la carta de treinta de abril de dos mil veintiuno, relativa a la aceptación de la convocatoria de cuenta; elemento que al no haber sido objetado por esta autoridad, hace fe en la existencia del original y de lo ahí declarado, del cual se advierte el interés del inconforme en el proceso de contratación, relativo a la prestación del servicio de "Soporte Técnico y Atención Especializada a Equipo de Cómputo y Periféricos", a partir de la notificación del fallo y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 034/2021**

Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción III, 133, 197, 203 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II. -----

- 4.- **Documental Privada.**- Consistente en la Propuesta Técnica, presentada por la empresa inconforme; elemento que al no haber sido objetado por esta autoridad, hace fe en la existencia del original y de lo ahí declarado, a través de la cual se advierte la documentación técnica, para su posterior evaluación en el proceso de contratación que nos ocupa; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción III, 133, 197, 203 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II. -----
- 5.- **Documental Pública.**- Consistente en el Acta de Junta de Aclaraciones de siete de junio de dos mil veintiuno; elemento al que se le concede pleno valor probatorio, de cuyo contenido se advierten las aclaraciones por parte de la convocante; así como, las preguntas formuladas por los participantes y las respuestas dadas por la Entidad, relativas a la propuesta técnica y económica, así como a la documentación legal y administrativa, mismas que serían parte de la convocatoria y debían ser consideradas para la elaboración de las proposiciones; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II. -----
- 6.- **Documental Pública.**- Consistente en el comprobante electrónico emitido como recibo del depósito de los documentos en el repositorio de Compranet; elemento al que se le concede pleno valor probatorio, a través de la cual se advierte la presentación de la documentación legal y administrativa, técnica y económica del inconforme en el proceso de contratación que nos ocupa; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II. -----





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 034/2021

- 7.- **Documental Pública.**- Consistente en copia certificada del Instrumento Notarial número 5,228 (Cinco mil doscientos veintiocho), de veintiocho de julio de dos mil catorce, otorgado ante la fe del Licenciado Humberto Hassey Perezcaño, Notario Público número 185 (Ciento ochenta y cinco), de esta Ciudad; elemento al que se le concede pleno valor probatorio, a través del cual se acreditó la personalidad del promovente para actuar en la presente instancia; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II. -----
- 8.- **Instrumental de actuaciones.**- Consistente en todo lo actuado en el expediente citado al rubro, y que favorezca a los intereses de la empresa inconforme; elemento que si bien no se encuentra señalado como tal en el artículo 93 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II, esta autoridad para conocer la verdad de los hechos, valoró y analizó todas y cada una de las actuaciones y documentos que conforman el expediente en que se actúa, y todo lo que beneficie a los intereses del oferente, en términos del artículo 79 de la citada codificación.-----
- 9.- **Presuncional legal y humana.**- Consistente en todo lo que favorezca a los intereses de la inconforme; elemento que en razón de que se desahoga haciendo uso del prudente arbitrio y a las reglas de la sana crítica, dependen de las propias constancias que se encuentren radicadas en éste expediente administrativo; por lo cual, se valora en términos de los preceptos 93, fracción VIII, 190, 197 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II.-----

De igual forma, fueron analizados los medios probatorios presentados por la Entidad Convocante en su **informe circunstanciado**, mediante diverso **DNAYF/STI/421/2021**, presentado ante este Órgano Interno de Control el veintinueve de julio de la presente anualidad, los cuales se tuvieron por legalmente ofrecidos, admitidos y desahogados por proveído de diez de agosto del año en curso, mismos que se precisan a continuación: -----

- 1.- **Documental Pública.**- Consistente en el oficio DNAYF/SPP/0732/2021, de diecisiete de febrero de dos mil veintiuno; elemento al que se le concede pleno valor





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 034/2021**

probatorio, a través del cual se acredita la autorización de la suficiencia presupuestal para la partida y subpartida 35301-0002 "Servicios profesionales para el control y administración de activos considerando el soporte técnico y mantenimiento correctivo y preventivo de la base instalada de equipo de cómputo personal y periféricos propiedad del Instituto", por un monto de \$50 402,063.75 (Cincuenta millones cuatrocientos dos mil sesenta y tres pesos 75/100 M.N.); lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II. -----

2.- Documental Pública.- Consistente en las Bases de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-051GYN005-E50-2021**, con reducción de plazos, para la adjudicación del contrato abierto relativo a la prestación del servicio de "Soporte Técnico y Atención Especializada a Equipo de Cómputo y Periféricos"; elemento al que se le concede pleno valor probatorio, el cual contiene los criterios y requisitos que se exigieron a los participantes para la evaluación de las proposiciones en su aspecto legal, administrativo, técnico y económico en el proceso de contratación; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II. -----

3.- Documentales Públicas.- Consistentes en las Actas de Junta de Aclaraciones de siete y nueve de junio de dos mil veintiuno; elementos a los que se les concede pleno valor probatorio, de cuyo contenido se advierten las aclaraciones por parte de la convocante; así como, las preguntas formuladas por los participantes y las respuestas dadas por la Entidad, relativas a la propuesta técnica, así como a la documentación legal y administrativa, mismas que serían parte de la convocatoria y debían ser consideradas para la elaboración de las proposiciones; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II. -----





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO
DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 034/2021**

4.- Documental Pública.- Consistente en el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de dieciséis de junio de dos mil veintiuno; elemento al que se le concede pleno valor probatorio, a través de la cual se advierte que se hicieron constar las proposiciones presentadas por los licitantes, para su posterior evaluación; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II. -----

5.- Documental Pública.- Consistente en el Acta de Fallo de dos de julio de la presente anualidad; elemento al que se le concede pleno valor probatorio, a través del cual se advierte la determinación alcanzada por la convocante, en el que se desecharon las proposiciones ofertadas por los participantes, y se declaró desierto el procedimiento licitatorio de cuenta; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II. -----

Cabe señalar que las pruebas en comento, se valoraron en su conjunto, en términos de los numerarios 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 87, 93, fracciones II, III y VIII, 129, 130, 133, 190, 197, 203, 207 y 218, del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su disposición II; las cuales resultan suficientes para determinar que la decisión a la que arribó la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, es **legal**, por lo que resulta procedente declarar **infundada** la presente instancia, y como consecuencia, **confirmar** el Acto de Fallo de dos de julio de la presente anualidad, emitido dentro de la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-051GYN005-E50-2021**, con reducción de plazos, para la adjudicación del contrato abierto relativo a la prestación del servicio de "Soporte Técnico y Atención Especializada a Equipo de Cómputo y Periféricos".-----

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en todos y cada uno de los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse, y se; -----





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO
DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 034/2021**

RESUELVE

PRIMERO.- Con sustento en lo dispuesto por el artículo 74, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **declara infundada** la presente instancia de inconformidad promovida por el **C. Javier Estrada Romero**, en Representación Legal de la empresa **Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos, S.A. de C.V.**; en consecuencia, se **confirma** el Acto de Fallo de dos de julio de la presente anualidad, emitido por la Entidad Convocante al rubro citada, dentro de la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-051GYN005-E50-2021**, con reducción de plazos, para la adjudicación del contrato abierto relativo a la prestación del servicio de "Soporte Técnico y Atención Especializada a Equipo de Cómputo y Periféricos".-----

SEGUNDO.- Así también, se hace de su conocimiento que esta determinación puede ser impugnada por la inconforme, mediante el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, a través del juicio contencioso-administrativo en términos de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, tal y como se establece en el arábigo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público -----

TERCERO.- En virtud de lo que antecede, notifíquese por correo electrónico a la inconforme, por conducto de su Representante Legal; y por oficio, a la Entidad Convocante, con base en lo dispuesto por la porción normativa 69, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.-----

Así lo resolvió y firma la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

LIC. KARLA MARÍA GONZÁLEZ SALCEDO

C.C.P. DR. LUIS ANTONIO GARCÍA CALDERÓN.- TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.- PRESENTE.

Elaboró: Lic. Flavio Platero Andrade

Supervisó: Lic. Priscila Torres Chagoye

